



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 987-2011

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral, es independiente y por consiguiente no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están regulados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

CONSIDERANDO:

Que el Doctor Erick Arnoldo Porres Mayén, Coordinador General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con oficio No. CGC.196.06.11, de fecha 28 de junio del presente año, remite la propuesta de la Carta de Entendimiento Interinstitucional entre el Tribunal Supremo Electoral de Guatemala y la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo que habiéndose analizado el contenido de la misma, este Tribunal estima que se ajusta a las necesidades institucionales, debiendo emitirse la disposición que corresponde;

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 122, 125, 128, 129, 130, 132, 142, 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas);

ACUERDA:

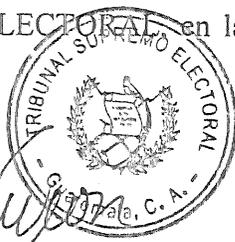
ARTÍCULO 1º: Autorizar la suscripción de la Carta de Entendimiento Interinstitucional entre el Tribunal Supremo Electoral de Guatemala y la Universidad de San Carlos de Guatemala y que forma parte del presente Acuerdo;

ARTÍCULO 2º: Facultar a la Doctora María Eugenia Villagrán de León, Magistrada Presidenta de este Tribunal, para que oportunamente suscriba la Carta de Entendimiento Interinstitucional entre el Tribunal Supremo Electoral de Guatemala y la Universidad de San Carlos de Guatemala que se aprueba;

ARTÍCULO 3º: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y deberá remitirse fotocopia a las dependencias de la institución involucradas.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL en la ciudad de Guatemala, el día nueve de agosto de dos mil once.

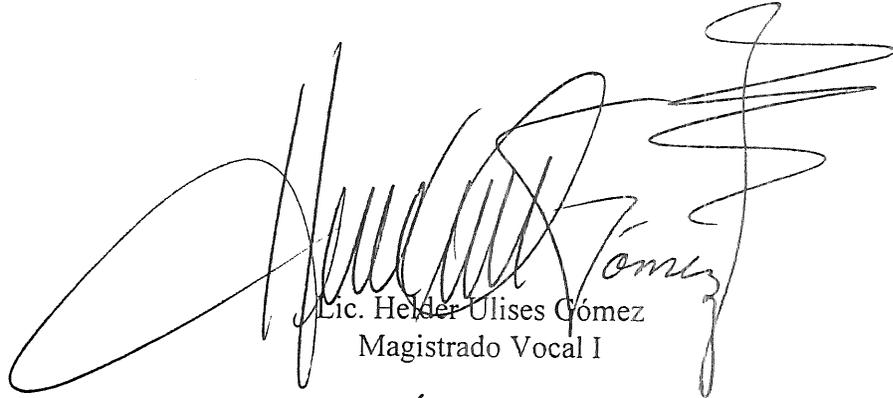
COMUNÍQUESE:



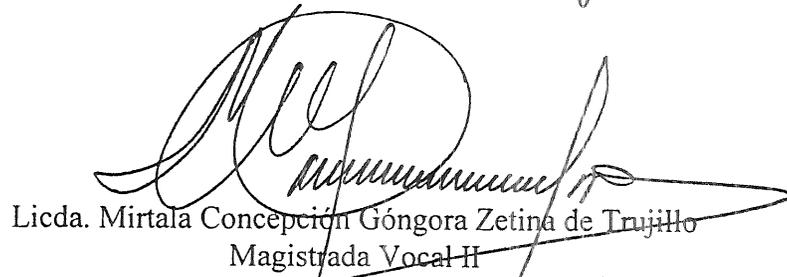
Dra. María Eugenia Villagrán de León
Magistrada Presidenta



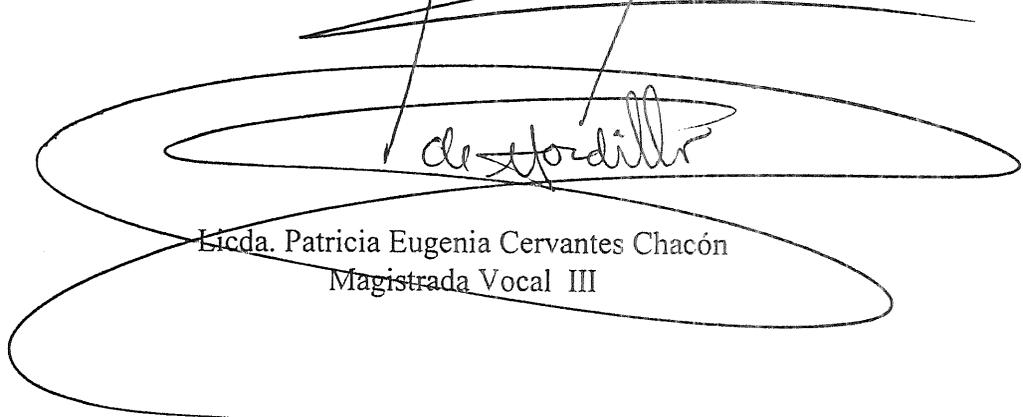
Tribunal Supremo Electoral



Lic. Helder Ulises Gómez
Magistrado Vocal I



Licda. Mirtala Concepción Góngora Zetina de Trujillo
Magistrada Vocal II



Licda. Patricia Eugenia Cervantes Chacón
Magistrada Vocal III

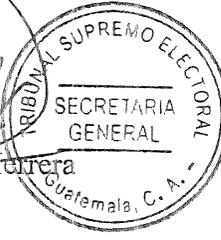


Lic. Marco Tulio Melini Minera
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:

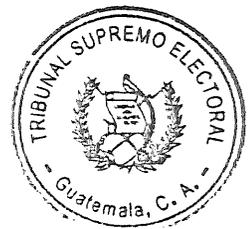


Licda. Irma Gladys Miranda Herrera
Secretaria General





**CARTA DE ENTENDIMIENTO INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, GUATEMALA
Y LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**



MARÍA EUGENIA VILLAGRÁN DE LEÓN, comparezco en mi calidad de **MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, en adelante denominado como "TSE", calidad que acredito con _____; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en 6ª. Avenida 0-32, Zona 2, Ciudad de Guatemala, y **CARLOS ESTUARDO GÁLVEZ BARRIOS**, comparezco en mi calidad de **RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en adelante denominada como "USAC", calidad que acredito con Acta número uno guión dos mil diez (1-2010) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario del veinticinco (25) de mayo de dos mil diez (2010), así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, 01012, Ciudad de Guatemala.

Actuando ambas partes en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones, convenimos en suscribir la presente Carta de Entendimiento.

CONSIDERANDO

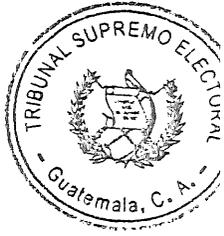
Que el TSE, de conformidad con el Artículo 125, incisos a) y u), tiene como atribuciones velar por el fiel cumplimiento de la Constitución, leyes y disposiciones que garanticen el derecho de participación política de los ciudadanos, así como, diseñar y ejecutar programas de formación y capacitación cívico electoral; y que el TSE es la "máxima autoridad en materia electoral, independiente, objetiva, confiable y garante de la administración de los diferentes procesos electorales, que permite fortalecer el ejercicio de los derechos y deberes de los (as) ciudadanos (as), los derechos y obligaciones de las organizaciones políticas y el funcionamiento de los órganos electorales temporales institucionales para la elección de las autoridades del País".

CONSIDERANDO

Que la USAC, de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que en su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del país, la educación profesional universitaria, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales, y que la USAC es una institución de educación superior dedicada a la formación de recursos humanos, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado e iniciativa privada, cuando sea requerida para el cumplimiento de sus fines.



(6)



CONSIDERANDO

Que las normas vigentes de la USAC, que sustentan la suscripción de la presente Carta de Entendimiento están conformadas por la Ley Orgánica, Decreto Número trescientos veinticinco (325), de fecha veintiocho (28) de enero de mil novecientos cuarenta y siete (1947), el Estatuto de la USAC, de fecha uno (1) de enero de dos mil uno (2001) y las Pautas de Contratación de esta Casa de Estudios, contenidas en el Acta ochocientos noventa y uno (891) del Consejo Superior Universitario, de fecha ocho (8) de mayo de mil novecientos setenta y cinco (1975).

CONSIDERANDO

Que la consolidación y profundización de la democracia en el país requiere elevar la calidad de las campañas electorales, incrementando la participación consciente de la ciudadanía, el respeto a la voluntad popular expresada en las urnas y la promoción de un contenido programático en la oferta partidaria, propósitos que están directamente vinculados a una fiscalización crítica y propositiva que contribuya a la legitimidad del sistema democrático y de partidos políticos.

CONSIDERANDO

Que la suscripción de la presente Carta de Entendimiento entre el TSE y la USAC institucionaliza la cooperación bilateral para el logro de los propósitos antes señalados.

POR TANTO

Con base en lo considerado y por ser de interés para ambas Partes, convenimos en suscribir la presente Carta de Entendimiento, obligándonos al tenor de las siguientes cláusulas:

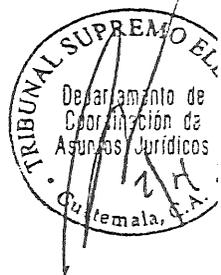
PRIMERA: OBJETO DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

La presente Carta de Entendimiento tiene por objeto implementar el Voluntariado y Observatorio Universitario 2011 de la USAC, para contribuir a elevar la calidad de la próxima campaña electoral, al fortalecimiento del TSE y, a la mayor legitimidad del sistema democrático y de partidos políticos.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

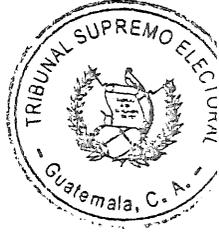
Para el buen cumplimiento del objeto de la presente Carta de Entendimiento, las Partes nos obligamos y comprometemos a:

- I) **COMPROMISOS DEL TSE**
 - a) Brindar asesoría técnica a los formadores de los voluntarios y observadores electorales de la USAC.
 - b) Garantizar a los voluntarios y observadores el respaldo institucional para el ejercicio de sus funciones, así como de los insumos necesarios.
 - c) Facilitar el acceso a fuentes de información que sean pertinentes, tales como: biblioteca, archivo, bases de datos, y otras fuentes del TSE disponibles.
 - d) Facilitar información del proceso para su estudio, análisis y eventuales propuestas para su mejoramiento.





- e) Contribuir a la publicación de materiales informativos, analíticos, pedagógicos e investigativos, en el marco de la presente Carta de Entendimiento.
- f) Avalar, previo conocimiento y autorización, las gestiones que haga el Observatorio Electoral de la USAC, ante otras instancias nacionales e internacionales, para la obtención de recursos diversos que contribuyan a la realización objeto de la presente Carta de Entendimiento.
- g) Ejecutar las coordinaciones necesarias para llevar a feliz término los compromisos adquiridos objeto de la presente Carta de Entendimiento.



II) COMPROMISOS DE LA USAC

- a) Contribuir a la planificación, organización y ejecución de actividades académico-formativas para capacitar al recurso humano que participará del proceso electoral, de acuerdo a los requerimientos que se establezcan de manera conjunta y a los propósitos y espíritu de la presente Carta de Entendimiento. Estas actividades se desarrollarán en el marco de las posibilidades de la USAC, o bien recurriendo a otros apoyos especializados provenientes de otras instancias nacionales e internacionales.
- b) Integrar el equipo de observadores electorales para el proceso 2011.
- c) Promover las acciones necesarias, para la integración del cuerpo de Voluntarios electorales que brindarán asistencia a los electores durante el proceso de votación.
- d) Diseñar, planificar y ejecutar, programas de formación para observadores y voluntarios que aportará al proceso electoral.
- e) Integrar una comisión de acompañamiento de la USAC al Observatorio Electoral y del proceso en su conjunto.
- f) Impulsar acciones para promover el empadronamiento y actualización de la comunidad universitaria de la USAC, a nivel de campus central y centros universitarios.



TERCERA: VIGENCIA

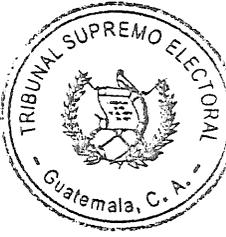
Esta Carta de Entendimiento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, prorrogables con la autorización por escrito de ambas Partes. Para darla por concluida, bastará con que una de las Partes notifique a la otra oficialmente su deseo de rescindirla, con una antelación mínima de tres (3) meses, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación.



5
14

CUARTA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las Partes manifestamos que la presente Carta de Entendimiento, es producto de la buena fe, por lo que realizaremos todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, será resuelta amistosamente entre los titulares de las mismas en forma armónica y por la vía conciliatoria. Las soluciones o acuerdos a que lleguemos, se harán constar por escrito y nos obliga a las Partes al momento de su firma.



QUINTA: INFORMES

Ambas Partes designaremos un representante titular un suplente para la ejecución de la presente Carta de Entendimiento, quienes informarán periódicamente a las autoridades de ambas instituciones sobre los logros, avances y dificultades que se encuentren.

En fe de lo anterior, los Representantes de la Partes firmamos la presente Carta de Entendimiento, en dos (2) ejemplares, en idioma Español, de igual tenor y validez, en la ciudad de Guatemala, a los ____ días del mes de _____ de 2011.

| Por el "TSE" | Por la "USAC" |
|------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| <p>MARÍA EUGENIA VILLAGRÁN DE LEÓN MAGISTRADA PRESIDENTA</p> | <p>CARLOS ESTUARDO GÁLVEZ BARRIOS RECTOR</p> |

